

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LA UTEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL UNIDAD CAG PARA EL SECTOR EMPRESARIAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNCAG", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LUIS PACHECO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.-Declara "LA UTEC"

I.1 "LA UTEC" fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reformado y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a "LA UTEC" de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Con fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior "LA UTEC" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, siendo su registro federal de contribuyentes UTT9507201E7.

### I.3 Tiene como objeto:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- II. Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

Recibi Original  
6 sep 16  
Claudia Cerón M.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y
- XII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia Nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

1.4 De conformidad con el artículo 14 fracción X del Decreto antes citado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "LA UTEC".

1.5 Para los efectos del presente convenio señalo como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43642, en Tulancingo, Hidalgo.

## 2. Declara "UNCAG"

2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y existe conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 4223 de fecha 20 de mayo 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, Notario Público No. 4 del Estado de Hidalgo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el folio mercantil no. 15193 11, con fecha 23 de junio 2016; dedicada entre otras a la capacitación, asesoría y gestión de proyectos; y estar plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio de colaboración y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.

2.2. Que sabedor de la necesidad de alcanzar el fortalecimiento de las empresas y emprendedores del Estado de Hidalgo, el crecimiento en la calidad de los servicios públicos y el fortalecimiento del sector empresarial; en tales circunstancias, es menester contar con la vinculación directa con diferentes entes tanto públicos como privados, con el fin de coadyuvar a su desarrollo y fortalecimiento económico.

2.3. Que el Lic. Jorge Luis Pacheco González en su carácter de Representante Legal tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de voluntades de acuerdo con la acción tercera dentro de las clausulas transitorias del Decreto de creación.

2.4 Que para llevar a cabo el desempeño de sus funciones, cuenta con facultades para suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios como lo es el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

2.5 Que su Registro Federal de contribuyentes es: UCS160520593.

2.6 Que para efectos de este acuerdo, señala como domicilio fiscal el inmueble ubicado en Segundo Callejón de Gardenia 108 Col. Nva. Fco. I Madero, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P 42070

## 3. Declaran "LAS PARTES"

3.1 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio

mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de "LA UTEC", debido al cumplimiento de su objeto señalado en la declaración 1.3, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores; a la vez, se intensificará la realización de convenios de cooperación para que los alumnos realicen visitas, estadias y sean contratados por las empresas.

3.2 Que de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.** La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadias, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

**Segunda.- Alcances.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de "LA UTEC", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de "UNCAG".
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Estadias o estancias de alumnos y profesores de "LA UTEC" en "UNCAG".

**Tercera.- Otros alcances de "LAS PARTES".** "LA UTEC" y "UNCAG", se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

**Cuarta.- Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo.** "LA UTEC" y "UNCAG" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

**Quinta.- Acuerdos de Participación.** Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

**Sexta.- Representantes Institucionales.** “LA UTEC” y “UNCAG” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- a. Por “LA UTEC”: Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz  
Encargada de la Dirección de Vinculación.
- b. Por “UNCAG”: Lic. Jorge Luis Pacheco González  
Representante Legal.

“LAS PARTES”, acuerdan que podrán sustituir o reemplazar a sus representantes cuando lo estimen conveniente, notificando por escrito la nueva designación, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

**Séptima.- Funciones de los representantes institucionales.**

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

**Octava.- Derechos de Autor.** “LAS PARTES” acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

**Novena.- Relación Laboral.** “LAS PARTES” convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**Décima.- Confidencialidad.** “LAS PARTES” Convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**Décima primera.- Aspectos Económicos.** En caso de que “LAS PARTES” requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de “LAS PARTES” sobre el particular.

**Décima segunda.- Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

**Décima tercera.- Vigencia.** El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, contando a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES", así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**Décima cuarta.- Terminación.** "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

**Décima quinta.- Interpretación y Controversias.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**Décima sexta.- Comportamiento.** "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos y/o profesores investigadores que realicen estadia en el Instituto, deberán observar y guardar buena conducta en el desarrollo de sus actividades y de no ser así se reportará por escrito a "LA UTEC", cualquier irregularidad que se observe en su comportamiento en un término de cinco días hábiles con la finalidad de que se tomen medidas necesarias y pertinentes al caso.

**Décima séptima.- Consentimiento.** Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tulancingo, Hidalgo a 06 de septiembre de 2016.

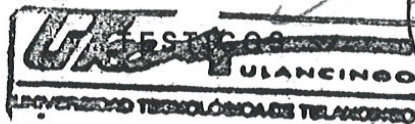
Por "UTE" 

Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus  
Rector


Por "UNCAG" 

Lic. Jorge Luis Pacheco González  
Representante Legal

  
Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz  
Encargada de la Dirección de Vinculación



**REVISION  
JURIDICA**

  
Lic. Claudia Cerón Mata  
Asesora de la Empresa

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo y Unidad CAG para el sector empresarial.

